



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN Nº 115/016

Expte. Nº 26471/2016 Anexo 0

Montevideo, 4 de noviembre de 2016

VISTO: la solicitud realizada por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), respecto a la necesidad de adquirir el ítem Nº 125 "LIDOCAINA 10 MG/ML AMP.", correspondiente al Llamado Nº 23/2014 "Suministro de Medicamentos" - Grupo 1, para atender las necesidades de sus usuarios.

RESULTANDO: que el referido Llamado fue adjudicado parcialmente mediante Resolución Nº 96/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, modificativas y concordantes.

CONSIDERANDO: I) que se hace necesario contemplar la solicitud realizada por el Organismo gestionante, de modo de garantizar la correcta atención de sus usuarios.

II) que se requirió y se obtuvo la conformidad de la firma Fármaco Uruguayo S.A., adjudicataria del ítem en cuestión.

III) lo informado por el Sectores Insumos Médicos y Económico.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 163 de la Ley Nº 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Ampliar, en el marco del Llamado Nº 23/2014 "Suministro de Medicamentos", la adjudicación del ítem Nº 125 "LIDOCAINA 10 MG/ML AMP.", de acuerdo al detalle que surge en el Anexo adjunto, el que forma parte de la presente Resolución, para atender las necesidades de INAU.

2º) La presente ampliación representa un incremento en la adjudicación original de \$ 4.477 (pesos uruguayos cuatro mil cuatrocientos setenta y siete) impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total adjudicado en el referido Llamado alcanza la suma de \$ 697.462.594 (pesos uruguayos seiscientos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos noventa y cuatro).

3º) El control de ejecución de la ampliación dispuesta, será de cuenta y responsabilidad del Organismo adquirente, en particular de las cantidades adquiridas, las que no podrán superar

las cantidades máximas autorizadas.

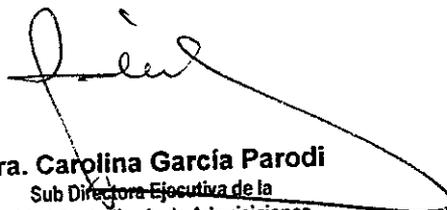
4º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 428/002 de 5 de noviembre de 2002 y Procedimiento Especial de Pago, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

5º) Notificar a la firma Fármaco Uruguayo S.A., y solicitar la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de corresponder.

6º) Comunicar a INAU y a la Auditoría Delegada correspondiente.

7º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".

8º) Cumplido, remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete.



Cra. Carolina García Parodi
Sub Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas